

Exp. 2019-00356
Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Euclides Espinoza Rincón
Demandado Colpensiones

AL DESPACHO Informando que, la apoderada de la parte demandante presentar recurso de reposición contra el auto que negó la entrega del título judicial. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).



CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de EUCLIDES ESPINOZA RINCÓN, en contra del auto del 21 de febrero de 2023 por medio del cual se negó la entrega del depósito judicial.

EL AUTO RECURRIDO

En el proveído en cuestión, se negó la entrega de depósito judicial elevada por la apoderada de la parte demandante, en atención a que, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario no se encontraron dineros a favor del señor EUCLIDES ESPINOZA RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía 3.848.665.

LA REPOSICIÓN

Contra la aludida determinación, el apoderado judicial de la parte recurrente interpuso el recurso de reposición, con miras a su revocatoria; con tal propósito sostuvo que, el Despacho al momento de revisar el mencionado sistema, incurrió en error al realizar la consulta toda vez que el número de cédula buscado no corresponde al señor EUCLIDES ESPINOZA RINCÓN siendo la correcta 13.848.665 como se encuentra debidamente acreditado dentro del expediente.

Exp. 2019-00356
Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Euclides Espinoza Rincón
Demandado Colpensiones

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el asunto bajo examen tenemos que, la decisión proferida y objeto de debate es del 21 de febrero de 2023, notificado por estados el 22 de ese mismo mes y año, y como la parte demandante atacó el referido auto el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), esto es, dentro de los dos días siguientes a su notificación se entenderá que ello ocurrió dentro del término legal para hacerlo.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 del CPTSS se tiene que, el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios y, por el contrario contra los autos de sustanciación no procede ningún tipo de recurso.

Con base en lo anterior y, teniendo en cuenta que el auto recurrido, a juicio de este Operador Judicial es un auto de sustanciación, se rechazará de plano el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante.

Por otra parte, revisado el expediente, se observa que, la parte demandante, el señor EUCLIDES ESPINOZA RINCÓN, se identifica con el número de cédula 13.848.665, tal y como se encuentra acreditado dentro del expediente digital (folio 7 del archivo 01); consultada la base de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia que, en efecto, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, consignó el valor novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526) a favor del señor EUCLIDES ESPINOZA RINCÓN.

En consecuencia habrá lugar a dejar sin efectos el auto del 21 de febrero de 2023 y en su lugar, ordenará la entrega del depósito judicial 460010001754202 del 12 de diciembre de 2022 a favor del señor EUCLIDES ESPINOZA RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía 13.848.665

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

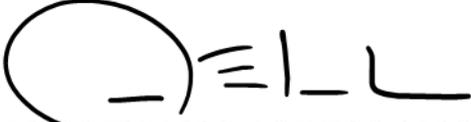
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Exp. 2019-00356
Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Euclides Espinoza Rincón
Demandado Colpensiones

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial 460010001754202 del 12 de diciembre de 2022 a favor del señor EUCLIDES ESPINOZA RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía 13.848.665.

Notifíquese por estados


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 040** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **12 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria